

98588

18

Guayaquil, marzo 29 del 2001

Ref: 38699-4-99
43332-4-00

Sr. D.
Diego Gerardo Di Cioni García
Ciudad

De mis consideraciones:

pp.
Cúmpleme informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía HCI CHEMCENTRAL DEL ECUADOR, S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted como GERENTE FINANCIERO de la Compañía, por el período de un año, con las facultades y limitaciones que constan en los Estatutos Sociales, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía, según lo establecido en Artículo Vigésimo Primero de dichos Estatutos, cuyo texto es el siguiente:

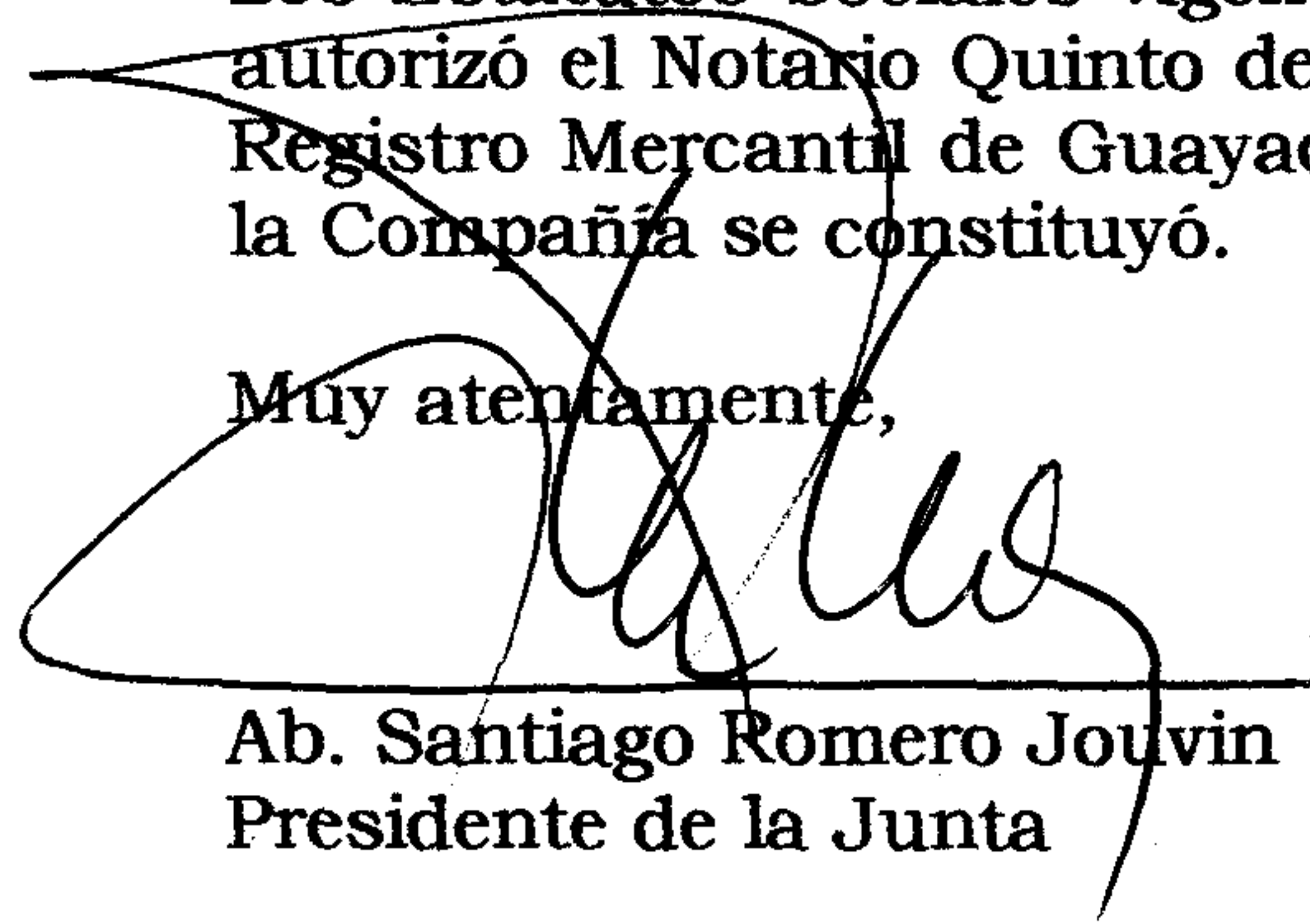
"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La representación legal de la Compañía será ejercida por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y el Gerente Financiero, en los términos y con las limitaciones siguientes: UNO) En sus asuntos judiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Gerente Financiero; y, DOS) En sus asuntos extrajudiciales, la Compañía será representada indistintamente por el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General o el Gerente Financiero, salvo en los casos siguientes en que se requerirá la actuación conjunta de los funcionarios que a continuación se indican: a) Para la ejecución o celebración de actos o contratos en general, por los que la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, por cuantías superiores al equivalente en sucres a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro funcionarios antedichos; b) Para las suscripciones, aceptaciones, endosos, cesiones y avales de letras de cambio, pagarés, cheques y más efectos de comercio o documentos bancarios, igualmente se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro funcionarios antedichos, si las cuantías respectivas no excedieren del equivalente en sucres a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América; c) Para las suscripciones, aceptaciones, endosos, cesiones y avales de letras de cambio, pagarés, cheques y más efectos de comercio o documentos bancarios, por cuantías superiores al equivalente en sucres a quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, pero inferiores al equivalente en sucres a un millón de dólares de los Estados Unidos de América, se requerirá de la firma conjunta del Presidente y del Vicepresidente, del Presidente y del Gerente General o del Vicepresidente y del Gerente General; d) Para las suscripciones, aceptaciones, endosos, cesiones y avales de letras de cambio, pagarés, cheques y más efectos de comercio o documentos bancarios, por cuantías superiores al equivalente en sucres a un millón de dólares de los Estados Unidos de América, además de la firma conjunta del Presidente y del Vicepresidente, del Presidente y del Gerente General o del Vicepresidente y del Gerente General, se requerirá de la previa autorización de la Junta General de Accionistas; e) Para la enajenación de la totalidad de los activos de la Compañía o de una parte importante de los mismos, se requerirá la firma conjunta del Presidente y del Vicepresidente, del Presidente y del Gerente General o del Vicepresidente y del Gerente General, y, además, se requerirá también de la previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Para la adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles de la Sociedad, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro funcionarios antedichos;

Ok M
201.08.07.

pero, para la enajenación o gravamen de los mismos, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; g) Para la adquisición, enajenación, o gravamen de acciones o participaciones en los capitales sociales de otras Sociedades, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro funcionarios antedichos; pero, para la enajenación o gravamen de las mismas, se requerirá además de la previa autorización de la Junta General; h) Para el otorgamiento de fianzas, avales y garantías en general, se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro funcionarios antedichos y, también, de la previa autorización de la Junta General; i) Para el otorgamiento de poderes, inclusive el caso de las procuraciones judiciales, igualmente se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro funcionarios antedichos, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales y especiales se requerirá de la previa autorización de la Junta General; j) Además de la correspondiente resolución de la Junta General de Accionistas, para cualquier reforma del contrato social se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro funcionarios antes referidos; y, k) Para la transformación, fusión, escisión o disolución anticipada de la compañía, además de la correspondiente resolución de la Junta General de Accionistas, también se requerirá de la firma conjunta de dos cualesquiera de los cuatro funcionarios antes mencionados."

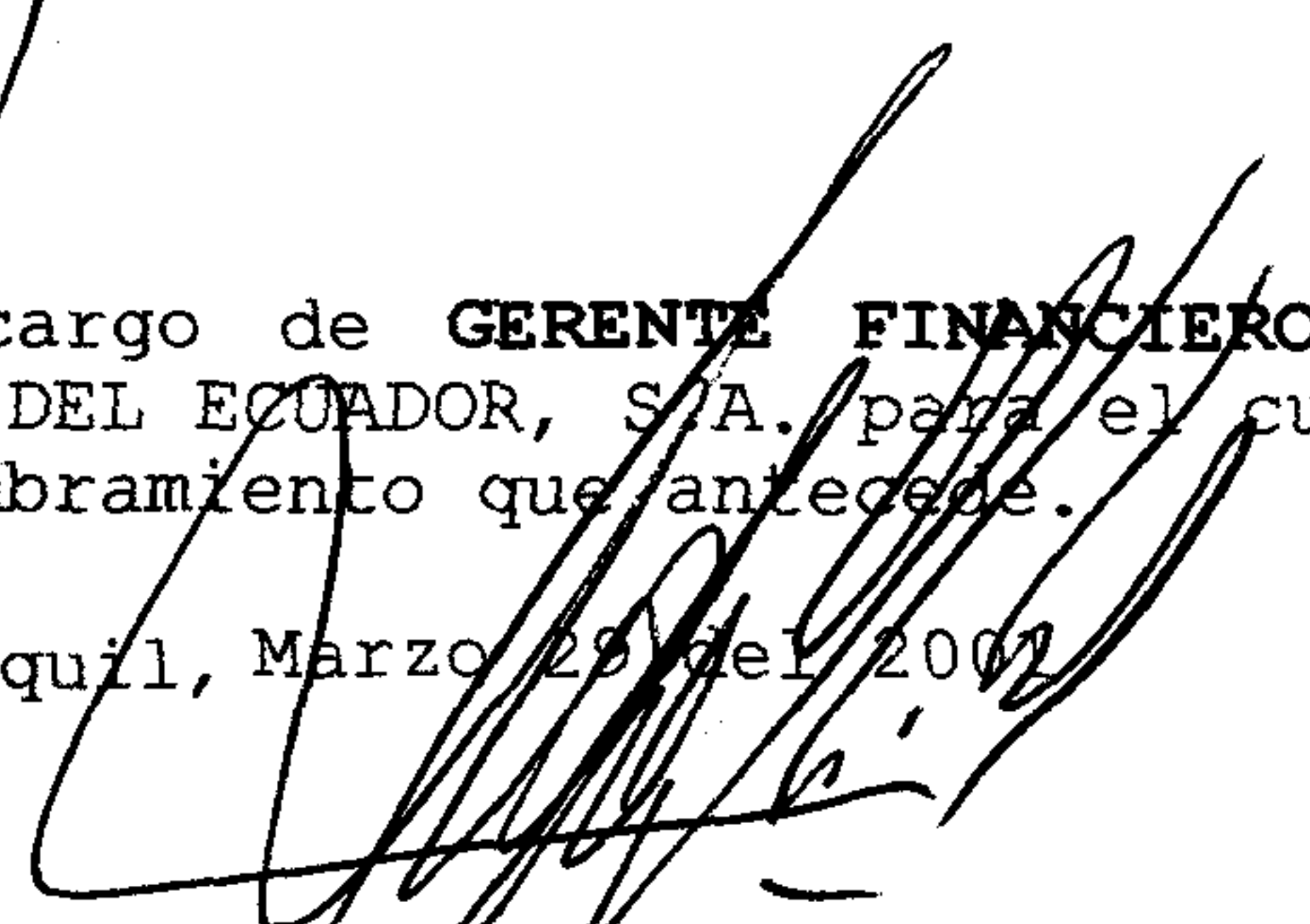
Los Estatutos Sociales vigentes están contenidos en la escritura pública que autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el 22 de junio de 1999, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 21 de julio de 1999, por medio de la cual la Compañía se constituyó.

Muy atentamente,


Ab. Santiago Romero Jouvin
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE FINANCIERO** de la Compañía HCI CHEMCENTRAL DEL ECUADOR, S.A. para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, Marzo 28 del 2002


Diego Gerardo Di Cioni García
Nacionalidad : Argentina
Pasaporte : 20620672N
Fecha de exped. : Marzo 2/1999
Lugar de exped. : Argentina
Residencia : Guayaquil,
Km.9 ½ vía Daule



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de GERENTE FINANCIERO ✓

Folio(s) 66.046 - 66.048 Registro Mercantil No.

15.248 Repertorio No. 20.514 ✓

Se archivan los Comprobantes de pago por los

impuestos respectivos

Guayaquil, 18 de junio del 2001 ✓

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

